

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. capitán jeneral del ejército y provincia de Castilla la Nueva en 13 del presente mes me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora ha sabido con agrado por la comunicacion de V. E. de 6 del actual la prontitud y decision con que la Guardia nacional de casi todos los pueblos de la parte acá del Tajo han salido en persecucion de la faccion de Corulo, que se presentó en las inmediaciones de Aldea del Fresno. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. para que lo comuniqué á los pueblos de que se trata y les sirva de satisfaccion.»

Lo que traslado á V. E. para que procurando su pronta insercion en el Boletín oficial de la provincia, llegue á conocimiento de la Guardia nacional de los pueblos de la derecha del Tajo, y de los señores jueces de primera instancia, alcaldes y Ayuntamientos, para su satisfaccion, por constarme el celo y actividad y patriotismo que han desplegado para la constante persecucion y total estincion de la faccion mencionada. Dios guarde á V. E. muchos años. Sonseca 17 de mayo de 1836.—Nicolas de Isidro.—Sr. teniente coronel de infantería D. José Sanchez Fano, comandante de armas de Toledo.

Toledo 17 de mayo de 1836.—Cúmplase lo que S. E. manda en este oficio.—Fano.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion jeneral de rentas y arbitrios de

amortizacion me comunica la siguiente circular.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha de 14 del actual la real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Conformándose la REINA Gobernadora con lo que de acuerdo con la junta de enajenacion de bienes nacionales propone V. E. en oficio de 26 de abril último, al informar sobre la esposicion del intendente de la provincia de Cádiz, relativa á demostrar el inconveniente que ofrecen algunas fincas para su mas ventajosa venta, por hallarse afectos sus rendimientos al pago de cantidades tomadas anticipadamente, ó á otras obligaciones contraidas por sus últimos poseedores, se ha servido S. M. resolver que los créditos que tengan contra si las fincas nacionales que hayan de ponerse en venta, ya procedan de que con arreglo al contrato de arriendo se haya tomado anticipado el importe de este, ya de que no se hubieren satisfecho los réditos de los censos con que estan gravadas, ó ya de hallarse hipotecadas al pago de cantidades recibidas á premio por las comunidades suprimidas, sean satisfechos despues de asegurarse de su legitimidad, para que de este modo se enajenen las fincas en toda su verdadera estimacion; pero es al propio tiempo la soberana voluntad de S. M. que los expedientes que se instruyan para el pago de los espresados créditos que tengan contra si las fincas de cuya enajenacion se trate, se remitan al exámen de la junta, la cual lo determinará si no encontrare motivo justo de duda; pedirá en caso de hallarlo las aclaraciones que estime, y si estas no le satisficieren consultará á este ministerio para la conveniente resolucion. De real orden lo comunico á V. E. para su intelijencia y efectos consiguientes.»

Y la direccion la trascribe á V. S. para su gobierno, y á fin de que comunicándola á las ofici-

nas de amortizacion de esa provincia tenga por su parte el debido cumplimiento, á cuyo efecto remito á V. S. ejemplares, esperando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1836.—José de Arnalde.

La que traslado á VV. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 19 de mayo de 1836.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

La junta de liquidacion de la deuda del estado con fecha 30 del mes próximo anterior me dice.

El señor secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 26 del actual comunica al señor presidente de esta junta la real orden siguiente:

«He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la instancia hecha por D. Bernardino Arias, del comercio de la ciudad de Logroño, pidiendo le sean devueltos en los correspondientes créditos con intereses los de igual clase reducidos á la de sin él durante la época constitucional; y enterada S. M. de lo informado por la suprimida direccion de liquidacion de la deuda, tanto sobre dicha pretension, como con motivo de la instaurada por D. José Amasarena, se ha servido resolver, con presencia de los antecedentes del asunto, que se observe lo dispuesto por real orden de 3 de julio del año próximo pasado, y se tenga presente este punto para cuando se redacte el proyecto sobre arreglo de la deuda interior. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y la junta la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que inserto á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y mayor publicidad. Toledo 20 de mayo de 1836.—Domingo Lopez de Castro.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de Hacienda, superintendente general de ella, con fecha 13 del corriente se ha servido comunicarme la siguiente real orden.

«Enterada S. M. la REINA Gobernadora de la dimision que ha presentado de su destino el subdelegado de rentas de Talavera D. Juan José Quijana y Carbajal, se ha dignado admitirla, si bien con el sentimiento de privarse de un tan buen servidor, y reservándose de darle un testimonio que le acredite, á la par que su soberana munificencia, lo satisfecha que está de sus servicios. Y de real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos, previniéndole forme la correspondiente propuesta, remitiéndola á la superintendencia de mi cargo.»

En su consecuencia las personas que se crean adornadas de los requisitos necesarios para desempeñar este encargo, presentarán sus instancias documentadas en el plazo de ocho dias, contados desde la fecha de este periódico, en esta intendencia, la que en cumplimiento de la anterior real orden procederá á la propuesta de que se hace mérito.—Domingo Lopez de Castro.

AVISO OFICIAL.

A los olivares que en término de Torrijos, la Fuente, Barciencia y Gerindote, y molino de aceite en Torrijos, anunciado para su arrendamiento en el Boletín del día 10 del presente, núm. 56, tasado en 7000 reales, se ha hecho postura en las dos terceras partes, y se ha señalado para los tres remates los dias 25 del presente, 3 y 11 del próximo junio en la secretaría de la intendencia á las once de sus mañanas.

UNIDAD SIMBÓLICA,

y destino del hombre en la tierra, ó filosofia de la razon, por un amigo del hombre.

PROSPECTO.

Esta unidad simbólica y compleja, que comprende el universo creado, y el destino del hombre en la tierra, ó su única economía moral, consta de dos tomos en que se halla dada la demostracion ampliada del contenido de este artículo. Ruego á todo lector amante del hombre, á quien ocurriere alguna duda, dificultad, ó pregunta que hacer al autor, que sea relativa á la verdad que deseo manifestar al hombre, la haga por este mismo conducto; pero con sencillez y rectamente: esto es, con recta intencion, ó al fin mismo de buscar esta verdad de buena fé.

Creator y creacion: unidad creadora, y unidad creada, componen el universo. La primera, es simple y única: la segunda, compleja y universal. Esta ha sido tomada por símbolo de las determinaciones de la primera ó del Ser Supremo. El carácter esencial de esta unidad creadora en sus atributos, es la unidad íntegra, ó lo que entendemos por *todo*: y el de la segunda llega hasta el *infinito*. El hombre desde la ínfima pequeñez de su comprension intelectual comparativamente á la inteligencia de su Creador, puede denominar estas dos unidades, *alma y cuerpo del universo*.

La unidad creadora es íntegra, redonda ó en círculo; no deja fuera de sí misma nada. Dios es todo en sus atributos de sabiduría, bondad, potencia, justicia, &c. es un absurdo pues creer en la creacion ni en la existencia consiguiente de la injusticia, del mal, de la maldad, de la impotencia, y demas partes opuestas á los atributos de esta unidad que no ha dejado nada fuera de aquellos atributos. Pero el hombre, rodeado de la unidad compleja ó dupla, esto es, formada de dos partes, cuyo sentimiento le es imposible abandonar, propendió naturalmente á dar este carácter á la unidad simple ó sin oposicion.

La unidad creada es universal, y se compone de dos

partes ó factores puestos en union armónica que producen su armonía ó unidad. Examinemos esta unidad simbólica, y la veremos dominar en el universo, escluyendo todo otro número de su creacion: veremos tambien que aunque no abraza el *todo*, como su unidad creadora, alcanza hasta el infinito con sus dos polos ó factores para formar su armonía ó unidad complexa como hemos dicho. Los astros se componen de materia, y de un ordenado á la materia; esta es la unidad complexa del orden físico. En la parte material estan formados de dos hemisferios y dos polos contrapuestos en union armónica: en el orden á que se les ha sujetado, reconocen un impulso y un moderador del mismo: el 1º trata de impeler el astro por la tanjente de su órbita: el 2º propende á traerlo á su centro; pero el astro sigue el movimiento medio ó compuesto de estas dos fuerzas centrífuga y centrípeta designado por su órbita; que es su armonía, su unidad.

Los seres todos del universo copulativo, y cada una de todas las partes de este en grande y en pequeño sin escepcion, reconocen su ley en la unidad simbólica. Los animales todos llevan su impulso en sus necesidades y deseos, y el moderador en la satisfaccion de unas y otros ordenada por su director Supremo: Esta ley es obedecida invariablemente por todos, y el universo sigue su marcha majestuosa é inalterable.

Plugo al Creador por sus altos designios, ó porque así conviene necesariamente al orden progresivo del universo, crear un ser intelijente y regulador del contenido de cada globo, y le dotó de intelijencia acompañada de atributos correspondientes ó proporcionales al don mismo de esta intelijencia, creadora por su esencia, de que le revistió; esta donacion fue en integridad, y el hombre la recibió así, esto es, en propiedad y en entera y absoluta libertad para obedecer ó para infringir la ley única dada al universo en la unidad simbólica del autor Supremo. El hombre pues tiene la libertad de indiferencia que le niega Voltér, quien en este punto se manifiesta mas estúpido que el que iba buscando su asno montado en él mismo, pues este iba fuera aunque aproximado á su animal; pero aquel llevaba su libertad dentro de sí mismo sin poder desechar de sí esta ciencia aunque lo intentase. Tiene pues el hombre la libertad de querer solamente por querer, ó sin causa ni antecedente que la haga necesaria; y ahora mismo que me es indiferente seguir escribiendo algunas líneas mas de este artículo, ó dejar la pluma por darme un paseo, aunque no sea mi hora de costumbre, dejo la pluma y me voy á pasear solo por manifestar que quiero tan solo por querer, y por convencerme nuevamente por este mismo acto de que tengo libertad de indiferencia en la libre y soberana eleccion ó voluntad de mi intelijencia.

No solo tiene esta libertad la intelijencia, sino infinitamente mayor, pues siendo absoluta la tiene tambien para oponerse á toda disposicion suprema lo mismo que para maldecir de su mismo autor; y esto, que es lo que hace Voltér libremente, suponiéndole impotente ó injusto, es para él menos que la libertad de indiferencia, ó que la duda ó el antojo mismo en que se hallaba todos los dias este escritor, como todo hombre, sobre si hacer primero tal cosa que la otra, ó ambas simultáneamente si lo era posible, ó ninguna de las dos. Esta obcecacion tan grosera no reconocia otra causa en este hombre, que la de no poder conceder esta intelijencia con su libre eleccion á los demas seres con quienes quiso siempre igualar la razon intelijente, así como trató constantemente de rebajar la Omnipotencia Suprema. Tiene la intelijencia realmente esta libertad y toda libertad absoluta

aún contra su mismo individuo, contra las afecciones físicas y morales del mismo hasta llegar á destruirlos y destruirse, ó desorganizarse como lo vemos en todo suicidio. Solo el hombre desnaturalizado en el error densísimo que lo abrumba, ha podido ser tan enemigo de sí mismo que haya intentado y conseguido quitarse temporalmente esta libertad, este atributo esencial de su intelijencia, cometiendo con semejante infraccion un crimen de lesa Majestad Divina.

A esta intelijencia, emanacion de la unidad simple, se le dió su unidad complexa y simbólica, su direccion recta, en los dos factores del impulso y de su moderador para entrar en la armonía del universo; pero estos factores se le dieron por separado, á fin de que la intelijencia usase de su libertad esencial en hacer ó no hacer esta aplicacion del un factor al otro para encontrar la armonía que le corresponde. Y esta intelijencia, usando, ó mejor abusando, de su libertad completa, no ha hecho aplicacion del moderador ó conciencia, al impulso inherente á la intelijencia, que es un amor activo con exceso ó ilimitado de su mismo individuo, llamado amor propio, al cual debe aplicarse el freno de su moderador ó ciencia interior de sí mismo, juez íntegro, recto, é infalible como su Creador, para incluirse en la armonía universal. Interin la intelijencia no haga esta aplicacion, continuará sufriendo irremisiblemente en todos sus abusos los efectos de la ley natural, por las propiedades asignadas á los cuerpos para bien y orden del universo en todos sus usos; así como para mal en todo desorden ó abuso de los mismos: esto es lo que el hombre entiende por *mal*. No puede pues el hombre hallar su armonía, su unidad ó su verdad, ni ser feliz, sino cumpliendo esta su única ley.

El don de esta intelijencia libre se dió al hombre á fin de que progrese en ascension, creándose en su perfectibilidad la perfeccion física ó humana por este camino ascendente sin interrupcion; y aunque no pueda ser creadora en su parte moral y mas noble, se le ha concedido un simulacro de creacion moral en esta libre aplicacion, puesto que por su medio puede crearse su armonía y felicidad inherente que es una creacion fisico-moral.

Como los goces son armonías ó unidad simbólica y complexa, interin carezca el hombre de su armonía ó de su goce, es claro que no puede tener goce alguno, pues este, reducido á su unidad, es el goce único que resulta del cumplimiento de la ley: donde falte esta armonía falta su goce, y solo puede hallarse su carencia que es lo que llamamos error.

El error en que se halla el hombre le mantiene sin hallar sus atributos, ó los atributos que son propios de su intelijencia ordenada ó de su armonía. Estos atributos de potencia, justicia, bondad, sabiduría &c. y de todo bien en proporcion del don que recibió de intelijencia, no puede gozarlos ni conocerlos el hombre actual; y en su carencia absoluta de los mismos, y guiado por el sentimiento de la unidad complexa, dió nombres de seres reales á la inexistencia ó á la carencia de aquellos bienes, denominando erradamente esta carencia, impotencia, injusticia, mal, maldad &c. como si pudiesen existir en la naturaleza. Pero es un dislate pensar que existe mal alguno, ni oposicion al bien ó á los atributos de la intelijencia en la naturaleza; y lo es tambien poner nombre á lo que no existe sino en el error del hombre, y sin trascendencia alguna fuera de este error; jamás hubieran sido conocidos estos nombres erroneos si el hombre hubiese determinado cumplir su ley, é inscribirse en la armonía del universo.

Todo es bien, todo orden en el Creador y en su obra: esta voz *todo*, determina la esencia de cada uno de sus atributos. Este Omnipotente creó el universo, y su creación es infinita en tiempo, en espacio y en número: estos infinitos tienen cada uno dos polos uno de ascension y otro de descension que forman su unidad creada complexa y simbólica. El tiempo por su polo de ascension es la eternidad ó el infinito en tiempo: y por el opuesto, es el instante ú otra voz que espese el infinito en pequeñez de tiempo: el polo de ascension en el espacio, es la inmensidad ó infinito en espacio; y su polo opuesto es el espacio que ocupa un punto matemático que carece de dimension. El infinito en número se llama innumerable, que los matemáticos designan por dos ceros unidos oo: con el nombre erróneo de límite de las cantidades que crecen; y por su polo en descension es el que denominan límite de las cantidades que decrecen designado matemáticamente por un solo cero: o.

Estos infinitos, uniendo sus dos polos mentalmente, componen siempre la unidad. Por esta razon dice el matemático: la unidad multiplicada produce la cantidad porque se multiplica en direccion al polo ó infinito en ascension. Y dividida por la misma cantidad, produce el punto opuesto ó equidistante de la misma unidad en direccion al polo en descension. Multiplicada pues por el infinito en ascension ó por oo, me da este infinito; y dividida por este polo mismo, me da el polo opuesto ó o: de donde resulta $\frac{1}{oo} = o$ y de esta ecuacion saca $1 = oo \times o = \frac{o}{o} = \frac{oo}{oo}$

para manifestar la verdad dicha de que poniendo en union armónica los dos polos del infinito, nos ofrecen constantemente la armonia de su unidad complexa. De aqui resulta que los atributos de la unidad simple llevan consigo la unidad redonda en la voz *todo*: y que los correspondientes á la unidad simbólica ó creada, dejan fuera de su unidad un infinito en pequeñez ó el polo opuesto é indispensable para formar dicha unidad. Si pues Dios fuese infinito en sus atributos, dejaba de ser Dios ó unidad simple, esto es, de una sola parte: se rebajaba de unidad creadora, á unidad complexa ó creada con sus dos polos; no sería Omnipotente en bien, sino infinito-potente, y quedaba sin uso el polo opuesto ó en descension del bien, el cual daría márgen ó dejaría este hueco á la creación de un infinitamente pequeño en mal. Es por tanto el creador mas que infinito en todos sus atributos: es *omni-potente omni-sapiente omni-justo &c.*
(Se concluirá.)

AVISOS.

BOLETIN DE JURISPRUDENCIA Y DE LEJISLACION.

Por D. Josqui Francisco D. Pacheco, Manuel Perez Hernandez y D. Juan Bravo Murillo.

El *Boletin de jurisprudencia y de lejislacion*, del cual han salido ya á luz los cuatro primeros números, ha sido recibido con jeneral aceptacion, y ha merecido colmados elogios de los demas periódicos de la corte. Analizando el *Español* el número 3º, recomienda la utilidad del *Boletin* para los jueces, y mas principalmente aun para los alcaldes y escribanos de los pueblos. «Las observaciones, dice hablando de uno de los artículos de aquel número, que se hacen á este artículo del reglamento y á los siguientes 9º y 10, sobre la sustanciacion de los procesos criminales, nos parecen tan oportunas y fundadas, que no podemos menos de recomendarlas á los jueces, y principalmente á los alcaldes y

escribanos de los pueblos, quienes aislados á sus propios recursos en materia tan delicada, se hayan muy espuestos á faltar involuntariamente á sus deberes, haciéndose responsables de faltas que evitarian si tuviesen á la vista las observaciones fundadas y luminosas del *Boletin de jurisprudencia* de que vamos hablando. Mientras que las sanas doctrinas sobre punto tan importante no penetren hasta el pueblo mas escondido de la monarquía, no es posible que la administracion de justicia sea rápida y espedita, ni que desaparezcan los errores siempre funestos á la causa pública, y á los que por ignorancia no pueden menos de cometerlos. — Sentimos, dice despues de haber analizado otros artículos, no poder estendernos mas; pero concluiremos diciendo, que el número 3º del *Boletin de jurisprudencia y lejislacion*, lejos de desmerecer de los anteriores, ofrece, si cabe mas novedad y mas interes.»

Convencidos de la utilidad que todas las clases, principalmente las encargadas de la administracion de justicia, y con mas especialidad aun los alcaldes, tenientes de alcalde y escribanos de los pueblos, han de reportar de la publicacion del *Boletin de jurisprudencia*, en el cual hallarán los últimos la instruccion de que tanto necesitan para llenar las funciones de su ministerio, para cumplir con el penoso encargo de *jueces de paz y jueces privativos de los negocios de menor cuantía*, atribuciones que se les conceden por el *reglamento provisional para la administracion de justicia*, cuya esplicacion es uno de los asuntos de que se trata con preferencia en este periódico, creemos hacer un servicio anunciándolo en el nuestro.

El *Boletin de jurisprudencia y de lejislacion* sale cuatro veces al mes, en cuadernos de 48 páginas, de buen papel é impresion, en 8º prolongado.

Se suscribe en Madrid en la librería de D. Tomas Jordan, á 12 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores; y en las provincias á 16 rs., franco de porte, en todas las administraciones de correos.

La redaccion del periódico *El Nacional*, que sale en Madrid diariamente, agradecida al aumento considerable de suscritores que de un mes á esta parte ha tenido dicho periódico, lo que es una prueba del aprecio con que el público recibe sus doctrinas dirigidas á defender el orden público, y afianzar el trono de Isabel II, y sostener los fueros y libertades de la nacion; queriendo corresponder á esta simpatía y confianza, ha resuelto rebajar los precios de la suscripcion desde 1º de junio próximo á 16 reales para Madrid y á 20 para las provincias franco de porte; por cuya rebaja podrán todas las clases enterarse de cuanto se discute en ambos estamentos, de las noticias tanto nacionales como extranjeras y hasta del espíritu de toda la prensa periódica de España, pues el único anhelo y deseos de los empresarios y colaboradores del *Nacional*, son de que todas las clases del estado puedan participar de los beneficios de la ilustracion; para la consecucion de tan noble y patriótico objeto hacen la rebaja de precios indicada, asegurando ademas que el periódico recibirá mejoras considerables tanto en la parte material como en la estension de noticias y perfeccion de ideas. Se suscribe á dicho periódico en la administracion de reales loterías de esta ciudad de Toledo, y en los demas puntos que expresa la portada del mismo periódico.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.